



II

Para despachos de efecto quatro mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

la Chanc. de Granada, que en mayor apriete de lo q. visto oydo y entendido por su Merced, se Guarde y cumplida lo literal de la nominada carta con ympresa por lo respectivo a esta Ciu. a cuyo efecto para su notoriedad al publico de ella, republique por bando on los ritos acostumbrados. Y mediante a que los pueblos quise hallan comprehendidos a esta enunniada Ciu. para la toma de xaron q. por la referida on se haze mencion lo con vltimamente las villas de Alledo y Torraza, y que Coy y Sumbriera y son conuocadas de la Jurisdiccion de esta dha Ciu. para que tenga efecto la notoriedad a las Justicias de las significadas villas de la enunniada Carta con ympresa, el presente Co. a cuyo cargo corre el oficio de Hipotecas en esta ya referida Ciu. deduzida una copia autentica de la imgnada carta con ympresa, y la desu remision y rediciva por el proxo correo a la R. Justicia de las conuocadas villas de Alledo y Torraza del conuuido fin aq. se encargue el auiso de su recib. y fecho esto, sepractique el que se manda por dho R. Acuerdo por mano del Sr. Fiscal de V. M. acompañado del testimonio que se preceptua. Y de la execucion de todo lo expresado sepondran a esta continuation las conduzentos Dilig. que lo acrediten, y la enunniada orden ympresa con la de su remision se una al expediente a que corresponde. Yo firmo su Merced de lo que Doy fee = D. Gaspar de Granada = Interim. Silberio Perez Menduina

9

El transumpto antecedente es copia de la Letra de el exemplar ympreso carta y Auto de Cumplimiento que queda y marto a cuyo oxidra de los que quedan colocados en el Co. a que corresponde y este por aca en mi poder oficio de Hipotecas establecido en esta Ciu. de Lorca por xermito, Jorife de el, en virtud de lo mandado por dho auto de Cumplim. preimeto y para el efecto que se imgnua Yo Silberio Perez Menduina Enu. publico del Rey nro S. y maior del Ayuntamiento de esta notificada Ciu. de Lorca por el presente q. signo y firmo en la misma a diez y siete de Mayo año de mil setecientos ochenta y dos

Silberio Perez Menduina

